

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2020-PATPAL-FBB/CD


San Miguel, 27 de abril de 2020

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS –
FELIPE BENAVIDES BARREDA;**


VISTOS:

El Informe N° 396-2020/GAF-SLP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, de fecha 25 de marzo de 2020; el Informe N° 169-2020/GAF-STE de la Subgerencia de Tesorería, de fecha 08 de abril de 2020; el Informe N° 114-2020/GAF-SCC de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, de fecha 13 de abril de 2020; el Informe N° 180-2020/GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 16 de abril de 2020; el Memorando N° 509-2020/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 21 de abril de 2020; el Informe N° 009-2020/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 23 de abril de 2020; y el Informe N° 034-2020-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de abril de 2020;

CONSIDERANDO:



Que, acontecida la reciente calificación de la Organización Mundial de la Salud del brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, el Gobierno Peruano con la finalidad de dictar medidas para la prevención y control para evitar la propagación de dicho virus, ha emitido el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional y establece el distanciamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación;



Que, asimismo, apreciándose la necesidad que se sigan adoptando medidas adicionales, y muchas de ellas excepcionales para garantizar la operatividad de los sistemas administrativos – operativos del PATPAL-FBB, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Memorando N° 509-2020/GAF, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, mediante Informe N° 396-2020/GAF-SLP, y la Subgerencia de Recursos Humanos, a través de su Informe N° 180-2020/GAF-SGRH, han proyectado los gastos mínimos e imprescindibles a fin dar atención a las operaciones esenciales de abril a diciembre de 2020; proponiéndose para ello la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del Saldo de Balance del Ejercicio 2019, hasta por la suma de S/3'259,602.00 en el Presupuesto Institucional 2020 del PATPAL-FBB;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 50.1 de su artículo 50, sobre la incorporación de mayores ingresos, que: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a*

límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal";

Que, en esa línea, el numeral 50.3 del mismo ordenamiento jurídico señala que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente;

Que, la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada por Resolución Directoral N° 034-2019-EF-50.01, establece en el numeral 12.2 de su artículo 12, que: "Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: a) Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: (...) ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance), (...)";

Que, de acuerdo con el inciso e) del numeral 12.1 del artículo 12 de la citada Directiva: "(...) La aprobación de créditos suplementarios requiere del informe previo de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, (...)";

Que, mediante Informe N° 009-2020/GPP del 23 de abril de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita y sustenta la incorporación de mayores ingresos públicos en el en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 del PATPAL-FBB, provenientes del Saldo de Balance del Ejercicio 2019;

Que, conforme señala la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 034-2020-GAJ del 24 de abril de 2020, el literal c) del numeral 12.2. del artículo 12 de la Directiva N° 010-2019-EF-50.01, dispone que: "La incorporación de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores, no puede ser orientada a la atención de retribuciones y complementos u otros de carácter permanente del personal que labora en la ETE (...)"; motivo por el cual, precisa que el requerimiento de incorporación de mayores ingresos no comprende ni puede ser aplicado para el personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, el artículo 17 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 establece que: "Para la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que impliquen Créditos Suplementarios, la ETE emite las Resoluciones o Acuerdos de Directorio, conforme al Modelo N° 01E/ETE que forma parte de la presente Directiva. (...)";



**PARQUE DE LAS
LEYENDAS**

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2019- EF/50.01, artículo primero, se aprobó la Directiva N° 010-2019-EF/50.0 , así como sus Cuadros, Formatos, Anexos y Modelos, entre los que se encuentra el Modelo N° 01-E/ETE referido a la aprobación Crédito Suplementario;

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda (PATPAL-FBB), como Organismo Público Descentralizado, adscrito mediante Ley N° 28998 a la Municipalidad Metropolitana de Lima, que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, debe cumplir con la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del Saldo de Balance del Ejercicio 2019 en el Presupuesto Institucional del Ejercicio 2020;

Que, conforme lo establece el literal m) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del PATPAL-FBB, aprobado mediante Ordenanza N° 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, es una atribución del Consejo Directivo: "Aprobar la aplicación de los saldos del balance, así como otros ingresos extraordinarios no previstos en el presupuesto institucional";

Por tanto, en sesión ordinaria de la fecha, y en uso de las facultades conferidas por el ROF del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda (PATPAL-FBB), el Consejo Directivo por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2020 del PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA (PATPAL-FBB), hasta por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES (S/ 3'259,602.00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. Recursos Directamente Recaudados

1.9.1.1.1.1

: Saldos de Balance

3,259,602

Total Ingresos

3,259,602

EGRESOS:

En Soles

GRUPO

14. Organismos Públicos Descentralizados Municipales

ENTIDAD

26. Patronato del Parque de las Leyendas

PARQUE DE LAS
LEYENDAS
www.leyendas.gob.pe
Tel: (511) 644 9200



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001. Acciones Centrales	
PRODUCTO	3999999. Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000003. Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2. Recursos Directamente Recaudados	
	Gastos Corrientes	
	2.3 Bienes y Servicios	694,053
ACTIVIDAD	5000005. Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2. Recursos Directamente Recaudados	
	Gastos Corrientes	
	2.3 Bienes y Servicios	1,854,027
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999. Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000591. Conservación y Gestión de Zoológicos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2. Recursos Directamente Recaudados	
	Gastos Corrientes	
	2.3 Bienes y Servicios	588,212
	2.6 Gastos de Capital	123,310
	Total Egresos	3,259,602

J.

ARTICULO SEGUNDO.- Registro de la modificación presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA (PATPAL-FBB), es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP).



PARQUE DE LAS
LEYENDAS

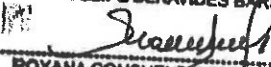
"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO TERCERO.- Presentación de copia de la Resolución

Remítase copia del presente Acuerdo de Consejo Directivo a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"; quedando encargada de ello la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS
FELIPE BENAVIDES BARRERA


ROXANA CONSUELO CALDERÓN CHÁVEZ
Presidente del Consejo Directivo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS
FELIPE BENAVIDES BARRERA


JAIME ASHEMIR GALLEGOS RONDO
Miembro del Consejo Directivo

PARQUE DE LAS
LEYENDAS
www.leyendas.gob.pe
Tel: (511) 644 9200



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

